

SALLIQUELO, 07 DE AGOSTO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que la compra de maquinarias propuestas, es necesaria a fin de mejorar la prestación de los servicios del Distrito,

que estas Comisiones entienden que sería conveniente que la compra de las mismas, las efectúe el Departamento Ejecutivo, dándole prioridad a los proveedores locales, lo que hace necesario modificar parcialmente el art. 7° del proyecto mencionado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por los importes siguientes: DOLARES ESTADOUNIDENSES (90% del monto total del préstamo) CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (U\$S 44.100,00) y PESOS (10% del monto total del préstamo) CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00). Los montos del préstamo quedarán determinados según el resultado que arrojen las licitaciones correspondientes y estén autorizadas por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-----

ARTICULO 2°).- Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución de los siguientes proyectos incluidos en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - PFM - Item 1: " Adquisición de Maquinarias " cuyo monto es de Dolares Estadounidenses CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (U\$S 44.100,00) y de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00).-----

ARTICULO 3°).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en cuentas corrientes bancarias que se habilitaran en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominadas " Corredor Productivo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires - Programa de Desarrollo Municipal - Adquisición de Maquinarias ".-

ARTICULO 4°).- En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que corresponda a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gastos que se origine con motivo del convenio de Subpréstamo.-----

ARTICULO 5°).- El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-----

ARTICULO 6°).- Créanse las partidas e incorpóranse al Presupuesto de Gastos los recursos necesarios para atender el pago de: a) el servicio de amortización e intereses del empréstito y b) de existir la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto. El Departamento Ejecutivo proveerá en los Presupuestos de Gastos Futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7°).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición que corresponda procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8°).- La deuda total, tanto en dólares estadounidenses (U\$S) como en pesos (\$) será amortizada por la Municipalidad en veintiseis (26) cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a ciento ochenta (180) días.

Durante el mencionado período de gracia la Municipalidad pagará intereses cada noventa (90) días a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del diez con cincuenta (10,5%) por ciento anual, variable semestralmente según lo comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-----

ARTICULO 9°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese .-----

ORDENANZA N° 875/97.-


ALEJANDRO F. ALBIN
- SECRETARIO -




NORMA B. MORINIGO
- PRESIDENTE -